



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: RM EXP N° 8082/15 UNC - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. CÓRDOBA.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución CONEAU N° 376 del 3 de julio de 2009, el Expediente N° 0008082/15 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN BIOQUÍMICA CLÍNICA EN HEMATOLOGÍA, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Químicas, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 584/08.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN BIOQUÍMICA CLÍNICA EN HEMATOLOGÍA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 376 del 3 de julio de 2009 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de ESPECIALISTA EN BIOQUÍMICA CLÍNICA EN HEMATOLOGÍA.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar

el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 376 del 3 de julio de 2009 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN BIOQUÍMICA CLÍNICA EN HEMATOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN BIOQUÍMICA CLÍNICA EN HEMATOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Químicas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2016-01019700-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 376 del 3 de julio de 2009.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Químicas
TÍTULO: ESPECIALISTA EN BIOQUÍMICA CLÍNICA EN HEMATOLOGÍA

Requisitos de Ingreso:

El postulante debe poseer título universitario de Bioquímico o equivalente otorgado por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas reconocidas por el Ministerio de Educación o por una universidad del extranjero de reconocida jerarquía.

En el caso de postulantes provenientes de otras Universidades Nacionales, Públicas o Privadas reconocidas por el Ministerio de Educación, si esta Facultad lo considera necesario, requerirá el plan de estudios sobre cuya base fue otorgado el título a fin de decidir sobre su aceptación. En el caso de postulantes provenientes de Universidades del Extranjero, se deberá exigir el cumplimiento de la normativa para estudiantes extranjeros de la Universidad Nacional de Córdoba.

Detalles:

Son obligaciones del aspirante a Especialista:

- a) Realizar la Práctica de Laboratorio Especializado. En uno o más centros formadores, con un plan de 2000 horas de actividades en el área. Se podrá reconocer hasta un 30% del tiempo total indicado en actividades de agregación en Centros Universitarios o Institutos bajo la responsabilidad o supervisión de un profesor o investigador.
- b) Aprobar como mínimo cuatro (4) cursos, tres (3) de los cuales deberán estar relacionados a la especialidad y el restante de formación general. Los cursos deberán estar de acuerdo con las reglamentaciones vigentes para cursos de Formación Superior de la Escuela de Posgrado de la Facultad. El programa, el tiempo de duración, el plantel docente, la bibliografía y el tipo de evaluación de cada curso serán validados por la Comisión de la Especialidad. Se deberá reunir en estos cursos un mínimo de 100 horas.
- c) Participar en forma activa en Reuniones Bibliográficas de la especialidad, Jornadas Científicas, Ateneos, Seminarios, Talleres, otros cursos con o sin evaluación. Se deberá reunir en estas actividades un mínimo de 260 horas.
- d) Demostrar conocimiento suficiente de inglés para leer y comprender textos científico-técnicos.
- e) Realizar un (1) Trabajo Monográfico y por lo menos un (1) Trabajo de Investigación en el área. Los resultados del trabajo deberán ser presentados en reuniones científicas

y ser publicados en revistas locales, nacionales o internacionales con arbitraje.

f) Elevar cada seis (6) meses a la Comisión de Especialidades un informe sobre la marcha del plan de actividades desarrollado en dicho período, presentado siguiendo las instrucciones provista por la Facultad.

Una vez cumplimentados los requisitos exigidos en el Artículo 18° y a fin de obtener el Título de Especialista, el aspirante deberá:

a) Presentar al Consejo Asesor de Especialidades un ejemplar del trabajo de investigación publicado.

b) Aprobar el Examen Final con un contenido teórico y prácticos de acuerdo al programa analítico establecido para la especialidad y realizar una exposición pública sobre el trabajo de investigación o un tema afín seleccionado por el Instructor conjuntamente con la Comisión de Especialidades.

*El postulante deberá cumplir con las actividades indicadas en un plazo máximo de 36 meses. En caso de existir motivos debidamente justificados podrá otorgarse una prórroga por un año.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EXPTE. N° 8082/15 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - ESPECIALISTA EN
BIOQUÍMICA CLÍNICA EN HEMATOLOGÍA - PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.